



## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

<b>Número de expediente</b>	<b>2023C1000857 – Licitación JS230065</b>
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>24.05.337C.640-08</b>
<b>Objeto del Contrato</b>	<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SALVAGUARDA PARA LA TRASHUMANCIA EN ESPAÑA Y DE SU PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO.</b>
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Abierto simplificado</b>
<b>Presupuesto de licitación (21 % IVA incluido)</b>	<b>CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (137.456,00 €) Anualidad 2024 TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b>

La Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP se ha seleccionado como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159.1 de la referida ley, al ser su valor estimado inferior al establecido en el citado artículo y tratarse de un procedimiento que aúna los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación, con la simplificación de los trámites a realizar y agilidad en su adjudicación.

En la memoria elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto. Así mismo, en la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otra parte, los criterios de solvencia tanto técnica y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores se adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se utilizan una pluralidad de criterios dando preponderancia a los criterios de calidad frente al precio. Entre estos criterios de calidad se valorará la descripción del proceso del trabajo, el cronograma para la realización del servicio y la experiencia del equipo de trabajo.

Este expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42.2 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, por lo que la adjudicación y la formalización del contrato de las obras de referencia, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

que se ha hecho referencia en el cuadro inicial de esa Resolución, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

A la vista de las consideraciones anteriores y en su virtud, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado.

EL PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Fdo. Fernando J. de Hipólito Ruiz